

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 385.

Intendencia.

La Direccion general del Tesoro público con fecha 11 del actual me dice lo siguiente.

«Esta Direccion general con objeto de cumplir una disposicion del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha acordado prevenir á V. S. que por medio del correspondiente anuncio en el Boletin oficial de esa provincia disponga que al término de 30 dias siguientes al de su publicacion, los conductores de caudales públicos que residan en la misma presenten en la Secretaría de esa Intendencia sus títulos correspondientes, los cuales les serán devueltos tan luego como se tome razon de ellos en un registro que se abrirá al efecto en el cual se notará el nombre de los interesados, su edad, el punto de su residencia y sus circunstancias personales de actitud é idoneidad para el desempeño de dicho cargo, cuyas noticias se servirá V. S. remitirme por medio de la correspondiente nota tan pronto como termine el plazo designado para obtenerla, pasado el cual se entenderá que los interesados que

no hubiesen cumplido aquella disposicion renuncian al citado cargo y sus despachos se tendrán por caducados y nulos en todos sus efectos.»

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial de la provincia, para que tenga exacto cumplimiento por parte de los interesados lo que se previene respecto á la presentacion en la Secretaría de esta Intendencia de los títulos de que se hace mérito para la toma de razon y demas efectos indicados. Leon 16 de Setiembre de 1848.
=Wenceslao Toral.

Núm. 386.

El dia 30 del presente mes de Setiembre y hora de las 11 de su mañana, se procederá en la Secretaría de la Intendencia de mi cargo á la subasta del suministro de libros é impresiones necesarios en todo el año próximo de 1849 para el servicio de los derechos de puertas de esta capital, bajo el presupuesto y pliego de condiciones formadas por la Administracion de Contribuciones Indirectas, que estará de manifiesto en aquella oficina hasta el dia del remate en la Secretaría de Intendencia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y que puedan interesarse aquellos á quienes acomode. Leon

13 de Setiembre de 1848.—Wenceslao Toral.

Núm. 387.

COMANDANCIA GENERAL.

Los Alcaldes de los pueblos de Caldas, Lagüelles, San Clemente, Valseco, Ponferrada, Santa Colomba y Aviados, en esta provincia, dispondrán que los soldados Joaquin Fernandez, José Gonzalez, Eugenio Lobato, José Lopez Fernandez, Cayetano Gomez y Manuel Crespo, con el sargento 1.º Pedro Gonzalez, todos pertenecientes al Regimiento infantería de San Marcial número 45, y que se hallan disfrutando licencia temporal en dichos pueblos, marchen sin demora á unirse á sus banderas, aun cuando no haya terminado el tiempo señalado en dichas licencias.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para su cumplimiento; debiendo verificar dicha marcha á los puntos de Madrid ó Cuenca, donde encontrarán fuerza de sus respectivos batallones. Leon 16 de Setiembre de 1848.—El Brigadier Comandante general, Eduardo Fernandez San Roman.

Núm. 388.

Inspeccion de Minas del distrito de Zamora.

El Excmo. Sr. Director general de Minas con fecha 22 de Agosto último me dice lo que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se dice de Real orden á esta Direccion general con fecha 17 de Julio próximo pasado lo siguiente.—El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general de fincas del Estado lo que sigue.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de esa Direccion general de 31 de Mayo último en que consulta el precio á que

ha de pagar la Hacienda los azogues procedentes de las Minas de cinabrio de propiedad particular existentes en varias provincias mediante que habiéndose rescindido el último contrato celebrado con el Banco de Fomento para la venta del mineral procedente de las minas de Almaden no puede servir de tipo el precio que en él estaba estipulado y se ignora el que tendrá el Gobierno en su enagenacion, y en su visita se ha servido S. M. resolver que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Marzo de 1846 se satisfaga el ochenta y ocho por 100 por cada quintal de azogue de las minas particulares del precio medio tomado de los diferentes en que han estado contratados los de las minas de Almaden desde el año de 1830 hasta el de 1847.”

Lo que se publica para los efectos oportunos. Zamora 8 de Setiembre de 1848.—El Inspector Ignacio Gomez de Salazar.

ANUNCIO OFICIAL.

Alcaldía constitucional de San Justo.

En el dia dos del mes presente faltó de la vecera de este pueblo al sitio que llaman Trobiscuales en el mismo término una pollina de cinco años, color blanco ceniciento, sin albarda ni cabezada, la que fué robada por un hombre que segun noticia de los pastores tenia las señas siguientes: sombrero calañés, chaqueta de pardo, chaleco de estameña azul y pantalon negro, el que se dirigió camino del monte; cuya pollina es propia de Manuel Gonzalez Perez de esta vecindad; y no habiendo sido posible á pesar de las indagaciones hechas el hallazgo de dicha pollina y robador, á instancia del dueño lo comunico á V. S. á fin de que si por medio de anuncio en el Boletín oficial puede ser habida. San Roman Setiembre 10 de 1848.—Joaquin Gonzalez.

Continúa la Agricultura inserta en el número anterior.

La introducción de los prados artificiales y el sistema alternado de las cosechas verdes y de las de granos han aumentado prodigiosamente los productos de la tierra en Inglaterra. Las verdes han acrecentado los medios de mantener á los ganados, que á su vez aumentando el estiércol han enriquecido mucho la tierra. Por otra parte, la aplicación de las máquinas á sus muchas operaciones agrícolas, que antes se ejercitaban á fuerza de brazos, ha reducido considerablemente el número de hombres y animales que los cultivos mas estensos y variados habrían hecho necesarios.

No será tal vez fuera del caso que presentemos aquí á nuestros lectores un rápido bosquejo de las mejoras introducidas por nuestros agrónomos desde el principio del siglo XVIII. El nordeste del condado de Norfolk contiene mucha tierra excelente y porciones considerables de un terreno de una calidad muy inferior. Hasta principios del último siglo los terrenos de mala calidad habían casi quedado en el estado de naturaleza, y solo se han beneficiado en la época del cultivo del nabo en grande. Esta preciosa legumbre en otro tiempo solo se cultivaba en un pequeño número de huertos; pero Lord Townsend, que había seguido á Jorge I en una de sus incursiones en Alemania en calidad de secretario de Estado, vió nabos cultivados en grandes campos para el alimento de los ganados, y á su vuelta trajo la simiente, recomendando encarecidamente á sus arrendatarios una práctica que en Hannover había hecho productivos los campos mas estériles. La prueba salió bien; el cultivo de los nabos en campos vastos se extendió prontamente por todo el condado de Norfolk, y en seguida por los demás distritos de Inglaterra; y desde aquella época adquirió el condado su reputación agrícola. Unos terrenos que no producían mas que uno ó dos chelines por acre, producen ahora quince ó veinte, y miserables cotejos, en que no se veían mas que algunos flacos conejos, se ven cubiertos de las mas ricas cosechas. M. Colquhoun, en sus *Indagaciones estadísticas*, juzgá que en el Norfolk las cosechas anuales de nabos no bajan de catorce millones (350,000,000 fr.); pero si se considera que este cultivo ha permitido utilizar terrenos que sin él no tendrían ningun valor; que deja la tierra en un estado tan satisfactorio, que se puede estar seguro de hacer allí en seguida una abundante cosecha de cebada ó de mielga, y que esta mielga es una excelente preparación para el trigo, puede uno convenirse de que las ventajas que resultan del cultivo en grande del nabo, son muy superiores á su valor como pasto de los ganados. Si se nos preguntase cuál es el hombre que en los tiempos modernos ha hecho mas servicios á su país, no vacilaríamos en nombrar el noble par a quien frívolos cortesanos dieron el apodo de *Townsend nabo*. En menos de cincuenta años el cultivo que había importado del Hannover se propagó por todo el país, y sus productos no son inferiores al interés de nuestra deuda nacional.

Pocas personas hay que ocupen un lugar mas distinguido entre los agrónomos que el conde de Egremont. Cuarenta años atras el *Stag-Park* en Petworth, que contiene de siete á ochocientos acres de terreno, estaba tan cubierto de retamas, zarzales y árboles achaparrados, que no habría podido vender-

se en mas de cinco chelines por acre. En 1790, el propietario de este terreno improductivo resolvió sacar partido de él, y en su consecuencia desembarazándolo de todo lo que lo cubria, lo dividió en partes regulares separadas por valladas. Por medio de un sistema de cultivo bien entendido obtiene en gran cantidad cebada, nabos, mielgas, escarolas, etc. Las cosechas son hoy tan abundantes, que esta gran propiedad produce poco menos de treinta chelines por acre. Se cogen diez *quarters* de avena y cinco de trigo sobre un acre de terreno, en que en otro tiempo un carnero hubiera perecido de hambre.

Habrá unos cincuenta años, Clumber-Park, perteneciente al duque de Newcastle y que no contiene menos de 4,000 acres, era un matorral enteramente estéril. En 1760 el genio de la agricultura, vino á fecundizar este suelo improductivo: el noble propietario hizo construir allí una magnífica casa de campo; desapareció el matorral; 2,000 acres fueron plantados, y hoy está bajo la sombra de un hermoso bosque; lo restante del terreno dá abundantes cosechas de granos de toda especie, gracias á un excelente sistema de cultivo; y los prados artificiales que se hallan en él alimentan á 4,000 cabezas de ganado.

Seríamos injustos para con nuestros vecinos del norte, si no mencionásemos los esfuerzos que han hecho desde principio del último siglo para acelerar los progresos de la agricultura. En un distrito en donde una generosa emulación parece animar los propietarios y labradores nadie merece ser citado con mas distinción que el difunto M. Barclay, en Ury, tierra situada en el condado de Kincardine. Dotado de una fuerza de cuerpo atlética y de un ingenio ardiente, enérgico y vasto, aplicó á la agricultura sus facultades extraordinarias con una perseverancia, que rara vez ha podido igualarse, y jamás ser excedida. Tanto esfuerzos vieron coronados con el éxito mas feliz. En 1760 heredó el dominio de Ury, que se estiende por las dos márgenes de la Cowia, y en esta época, á escepcion de un corto número de antiguos árboles que rodeaban la habitación, apenas había un matorral de algun valor en toda la propiedad. El Cowia, que recorre esta gran posesion en una longitud de tres millas (una legua), había abierto un profundo canal. Arroyuelos salidos de las tierras vecinas se dirigían hácia el rio formando en sus orillas cenagales y depósitos pantanosos, que de tiempo en tiempo iban al agua en pequeños trozos, que al instante arrebataba la corriente hácia el mar; resultando con esto que el Cowia usurpaba continuamente el terreno que lo ceñía, destruyéndolo poco á poco, y sus riberas no producían mas que alisos y algunas plantas acuáticas, que no habrían podido servir de pasto á los animales aun cuando hubieran sido accesibles.

Esta porcion de la tierra de Ury ofrecía ademas el gravísimo inconveniente de tener un declive harto rápido hácia el rio, cosa que no permitía cultivarla con el atado. Así es que un centenar de acres se hallaban enteramente inútiles para el propietario desde tiempo inmemorial; pero cuando M. Barclay entró en posesion de este patrimonio, concibió el proyecto de aprovecharlos. Empezó por desecar los pantanos de las dos orillas, y en seguida las plantó en toda su longitud, de encinas, fresnos y olmos. El crecimiento de estos árboles ha sido singularmente favorecido por la benigna temperatura de la hondonada en que se hallan, tanto mas, cuanto que las *diversas undulaciones* del terreno ponen la plantacion al abrigo del

viento de cualquier parte que sopla. Nada hay que pueda aventajar al próspero estado de esta soberbia plantación. Muchos árboles tienen ahora de quince á veinte pulgadas de diámetro, y de treinta á cuarenta pies de altura debajo las ramas. Ocupan un espacio de cerca 400.000 pies, siendo probable que á lo menos los 100.000 llegarán á una madurez completa. El valor definitivo de estos árboles será muy grande. De aquí á treinta años es probable que esta plantación hecha en un terreno de 100 acres, que en otro tiempo no daba ningún producto, tendrá un valor á lo menos igual á la totalidad de los campos de labor de la posesion de Ury. Pero, aun sin contar con esta ventaja directa, ha sacado también M. Barclay la de proteger lo restante de su propiedad contra los estragos y usurpaciones continuas del Cowia.

Por lo que mira á las tierras labrantías se dividieron en un cierto número de pequeños arriendos, y cada terrateniente tenía derecho de pasto sobre las colinas vecinas á la porcion que había arrendado. Antes el suelo estaba embarazado con depósitos de agua estancada, con honduras, en las que los ganados estaban sin cesar espuestos á perder la vida, y sobre todo con piedras, que no solo se hallaban en su superficie, sino que penetraban muy adentro en sus profundidades. Entonces no había cercados, no se empleaba la cal como abono, ni casi se cogía otra cosa que avena; tampoco se empleaban los carros y por otra parte no había caminos por donde pudieran pasar; en una palabra, hubiera sido difícil el hallar una tierra que reuniese en igual grado todos los inconvenientes del antiguo sistema de cultivo, y en donde se hallasen menos las ventajas obtenidas por el actual. Pero M. Barclay había estudiado los mejores métodos de agricultura en las hermosas llanuras del Norfolk y pronto mudó de aspecto bajo su mano poderosa. La posesion de Ury se compone de cerca 1.900 acres; ha plantado los mil en bosque, que hoy le reditan un valor de 100.000 libras (2,500.000 fr.). Antes de él solo había 450 acres en tierras labrantías, las que ha hecho mucho mas productivas con mejores métodos agrícolas, y ha logrado fecundizar los otros 450 haciendo cegar las honduras, desecando los pantanos, quitando las piedras, ect.: resultando de esto que esta tierra, que cuando M. Barclay la heredó no producía 200 lib. (5.000 fr.), produce hoy 1.800 lib. (45.000 fr.), amen de los bosques y plantíos, que, según acabamos de verlo, presentan en la actualidad un capital de 100.000 lib. (2,500.000 fr.)

(Se continuará.)

GUIA DE ALCALDES Y AYUNTAMIENTOS,

ó sea recopilacion metódica, en que se consignan cuantos deberes y atribuciones competen á los Alcaldes y Ayuntamientos, especificándose clara y distintamente todas las actuaciones y diligencias así periódicas como eventuales que á los mismos corresponde ejecutar: con arreglo al texto literal de las leyes vigentes, y á la práctica seguida por el Ayuntamiento

de Madrid. Escrita por el Lic. D. Francisco Jarro Torres, autor del cuadro sinóptico del derecho civil y criminal de España.

La *Guía de Alcaldes y Ayuntamientos* está dividida en tres partes: La primera comprende los servicios periódicos que deben ejecutar los Alcaldes y Ayuntamientos; designando sucesivamente en cada uno de los días y meses del año, todos los preceptos legales que han de ser observados y cumplidos, así como las actuaciones que deben practicarse; habiendo vigilado con la mas escrupulosa atencion para no asentar nada que no hayamos podido autorizar con el texto espreso de la ley, Real órden ó disposiciones superiores, añadiendo incontinenti un modelo de lo actuado por el Ayuntamiento de Madrid y en que se formula prácticamente cada una de las diligencias explicadas con el texto. Consta de doce secciones ó sean los doce meses del año, subdivididos en tantos días cuantos son aquellos en que se halla determinada la ejecucion ó práctica de alguna diligencia periódica.

La segunda parte consta de 29 tratados, en que se contienen todas las materias que son objeto de la Administración municipal y corresponden á los Alcaldes en el concepto de delegados del Gobierno, Administradores de los pueblos ó Presidentes de los Ayuntamientos; no omitiendo en esta parte nada de cuanto interesa al desempeño de sus estensas atribuciones gubernativas, y con sujecion al órden y método observado en la ley municipal.

Finalmente, en la tercera y última parte, esplicamos del mismo modo todo lo concerniente á las atribuciones judiciales que las leyes y reglamentos señalan á los alcaldes, transcribiendo todos los modelos convenientes para las diversas diligencias así civiles como criminales que pueden ocurrir.

Esta obra recomendada por Real órden de 19 de Marzo del año próximo pasado se halla de venta en esta ciudad en la librería de la Viuda é Hijos de Miñon.

AL CLERO.

Discursos del Ilmo. Sr. D. J. B. Masillon sobre los principales deberes de los Eclesiásticos, traducidos del francés por D. Manuel José Rodríguez, bachiller en sagrada Teología y derecho canónico.

Se hallan de venta en la librería de la Viuda é Hijos de Miñon, á 7 rs. en rústica.

El sábado 16 del corriente se estravió una burra negra, rabona, de alzada mediana, bebe en blanco; la persona que sepa su paradero se servirá dar aviso en esta ciudad á D. José Millan quien dará una gratificacion y abonará los gastos.